



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 1 DE ENERO
DE 2025**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII**

25

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 001/2025
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DIELAG ACU 066/2024 PARA AGRUPAR A LAS SECRETARÍAS DE INTELIGENCIA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS Y DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de enero de 2025

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política, así como los artículos 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones VIII, X y XII, 7 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V, 11, 12, 13 numeral 1, fracción II, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, el cual entre otras, cuenta con la facultad de expedir los acuerdos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.
- II. Que la fracción XX del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 4, numeral 1, fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, facultan al titular del Poder Ejecutivo para expedir los acuerdos necesarios para la correcta y eficiencia organización y coordinación administrativa de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal, así como las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.
- III. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias, entre las que se encuentran las Coordinaciones Generales Estratégicas, las Secretarías, la Fiscalía Estatal, la Procuraduría Social del Estado, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado,

la Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales, la Contraloría del Estado, los órganos desconcentrados y los órganos auxiliares.

IV. Que el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que entre las Coordinaciones Generales Estratégicas se encuentran las siguientes: de Seguridad, de Desarrollo Social, de Crecimiento y Desarrollo Económico y de Gestión del Territorio.

V. Que el artículo 12, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta al titular del Poder Ejecutivo para expedir los acuerdos administrativos necesarios para agrupar o sectorizar a las dependencias y entidades respectivas, dentro de la Coordinación General Estratégica que considere afin a sus atribuciones.

VI. Que el pasado 06 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 066/2024, mediante el cual se agrupan diversas Secretarías a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada.

VII. Que el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 29585/LXIII/24, mediante el cual se reformó el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para crear a las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas y la de Desarrollo Energético Sustentable, asimismo se adicionaron los artículos 21 Bis y 27 Bis en donde se establecieron las atribuciones de las referidas dependencias, señalando en sus disposiciones transitorias que dichas reformas entran en vigor a partir del día 01 de enero de 2025.

VIII. En virtud de lo anterior, resulta conveniente modificar el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 066/2024 para agrupar a las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas y la de Desarrollo Energético Sustentable, a las Coordinaciones Generales Estratégicas de Seguridad y de Crecimiento y Desarrollo Económico respectivamente, para llevar una adecuada organización de la administración pública, y de acuerdo con los fundamentos y razonamientos considerados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se adiciona el inciso c) a la fracción II; así como el inciso f) a la fracción IV, ambas del punto PRIMERO del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 066/2024, para quedar como sigue:

PRIMERO. Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales, y coordinación de sus tareas, las dependencias de la Administración Pública Centralizada se agruparán a la Jefatura de Gabinete y las Coordinaciones Generales Estratégicas, en los términos siguientes:

I. (...)

II. Coordinación General Estratégica de Seguridad:

- a) Fiscalía Estatal;
- b) Secretaría de Seguridad; y
- c) **Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas.**

III. (...)

IV. Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico:

- a) a c) (...)
- d) Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- e) Secretaría de Turismo; y
- f) **Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable.**

V. (...)

TRANSITORIOS:

Primero. El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se instruye a los titulares de las Dependencias competentes para que realicen las acciones conducentes para las adecuaciones administrativas y modificaciones a su

normatividad y reglamentación interna, que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el día de hoy el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, ante el Secretario General de Gobierno, Salvador Zamora Zamora, así como ante los titulares de las Dependencias señaladas en el presente acuerdo, quienes lo refrendan.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ROBERTO ALARCÓN ESTRADA

Coordinador General Estratégico de Seguridad

(RÚBRICA)

JOSÉ MAURO GARZA MARÍN

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y

Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

EDNA MONTOYA SÁNCHEZ

Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas

(RÚBRICA)

MANUEL JESÚS HERRERA VEGA

Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable

(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 002/2025
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DIELAG ACU 067/2024, MEDIANTE EL CUAL SE SECTORIZARON LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de enero de 2025

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones VIII, X y XII, 7 numeral 1, fracciones II, III y IV, y 66, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como los artículos 1, 2 fracciones I y III, y 4, numeral 1, de la Ley de Entidades Paraestatales, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, el cual entre otras, cuenta con la facultad de expedir los acuerdos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.
- II. Que la fracción XX del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 4, numeral 1, fracciones VIII, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, facultan al titular del Poder Ejecutivo para expedir los acuerdos de carácter administrativo que sean necesarios para la eficaz prestación de los servicios públicos, para regular la organización y funcionamiento de las Dependencias y Entidades, y para expedir los acuerdos de coordinación y sectorización para las Dependencias y Entidades.
- III. Que los artículos 7, numeral 1, fracción II, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen la conformación de cuatro Coordinaciones Generales Estratégicas encargadas de coordinar, evaluar y supervisar a aquellas Dependencias y

Entidades agrupadas a cada una de aquéllas, de acuerdo con la afinidad que exista tomando en consideración las facultades sustantivas de cada una de ellas.

IV. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 2 fracciones I y III, y 4, numeral 1, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos son entidades paraestatales que estarán agrupadas por sectores definidos, de acuerdo a la afinidad de las materias de las Dependencias y las propias Entidades, con el objeto de organizarse y coordinarse para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas sectoriales e intersectoriales y la realización de proyectos integrales que requieran su intervención conjunta.

V. Que el pasado 06 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 067/2024, mediante el cual se sectorizaron las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

VI. Que el día 31 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 29585/LXIII/24, mediante el cual se reformó el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para crear a las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas y la de Desarrollo Energético Sustentable, asimismo se adicionaron los artículos 21 Bis y 27 Bis en donde se establecieron las atribuciones de las referidas dependencias, señalando en sus disposiciones transitorias que dichas reformas entran en vigor a partir del día 01 de enero de 2025.

VII. En virtud de lo anterior, resulta conveniente modificar el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 067/2024 para sectorizar a las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas y de Desarrollo Energético Sustentable los organismos públicos descentralizados y fideicomisos que son compatibles con las funciones que realizarán dichas Secretarías, así como eliminar diversos fideicomisos que al día de hoy ya fueron liquidados, por lo que de acuerdo con los fundamentos y razonamientos considerados con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se **reforman** los numerales 3 y 4 del inciso a) de la fracción IV, y el numeral 1 del inciso b) de la fracción V, ambos del punto TERCERO, y el numeral 1 del punto OCTAVO; y se **adiciona** la fracción II al punto PRIMERO y la fracción VII al punto TERCERO; asimismo se

derogan los numerales 1 y 2 del inciso a) de la fracción I del punto PRIMERO; el numeral 1 del inciso b) de la fracción II del punto SEGUNDO; el inciso a) de la fracción II, y el numeral 5 del inciso a) de la fracción IV, ambos del punto TERCERO; el numeral 1 del inciso b) de la fracción I, y la fracción II, todos del punto CUARTO; el numeral 1 del inciso b) de la fracción I del punto QUINTO; así como el artículo Segundo Transitorio, todos del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 067/2024, para quedar como sigue:

PRIMERO. En materia de Seguridad, para el mejor ejercicio de las atribuciones, eficaz cumplimiento de las obligaciones legales y coordinación de sus tareas, se sectorizan las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias y Coordinación que se mencionan a continuación:

I. Coordinación General Estratégica de Seguridad:

a) Organismos Públicos Descentralizados:

1. **Se deroga**
2. **Se deroga**
3. Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, INJALRESO.

II. Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas:

a) Organismos Públicos Descentralizados:

1. **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, IJCF; y**
2. **Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5).**

SEGUNDO. En materia de Desarrollo Social, se sectorizan las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias y Coordinación que se mencionan a continuación:

I. (...)

II. Secretaría de Educación:

a) (...)

b) Fideicomisos Públicos:

1. **Se deroga**
- 2 a 4. (...)

TERCERO. En materia de Crecimiento y Desarrollo Económico, para el mejor ejercicio de las atribuciones, eficaz cumplimiento de las obligaciones legales y coordinación de sus tareas, se sectorizan las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias y Coordinación que se mencionan a continuación:

I. (...)

II. Secretaría de Desarrollo Económico:

a) **Se deroga.**

b) (...)

III. (...)

IV. Secretaría de Turismo:

a) **Fideicomisos Públicos:**

1. a 2 (...)

3. Fideicomiso Público de Turismo para la promoción y publicidad del Municipio de Puerto Vallarta; y

4. Fideicomiso Público de Turismo zona de "COSTALEGRE" Jalisco;

5. **Se deroga.**

V. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología:

a) (...)

b) Fideicomiso Público:

1. **Fideicomiso Ciudad Creativa Digital.**

VI. (...)

VII. **Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable:**

a) **Organismo Público Descentralizado:**

1. **Agencia de Energía del Estado de Jalisco, AEEJ.**

CUARTO. En materia de Gestión del Territorio, para el mejor ejercicio de las atribuciones, eficaz cumplimiento de las obligaciones legales y coordinación de sus

tareas, se sectorizan las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Dependencias que se mencionan a continuación:

I. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial:

a) (...)

b) Fideicomisos Públicos:

1. **Se deroga**

2 a 5. (...)

II. **Se deroga**

III y IV. (...)

QUINTO. Se sectorizan las siguientes entidades de la Administración Pública Paraestatal a las Secretarías no agrupadas a ninguna Coordinación General Estratégica en los siguientes términos:

I. Secretaría General de Gobierno:

a) (...)

b) Fideicomisos Públicos:

1. **Se deroga**

2. (...)

II a IV. (...)

OCTAVO. (...)

1. Fideicomiso Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales de Municipios del Estado de Jalisco, **FOEADENM**;

2.(...)

TRANSITORIOS:

Primero. (...)

Segundo. Se deroga.

Tercero y Cuarto. (....)

TRANSITORIOS:

Primero. El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. El Fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad del Estado de Jalisco, PEC; se entenderá sectorizado a la Secretaría de Educación, hasta en tanto se concluye su proceso de extinción.

Tercero. El Fideicomiso de la zona de protección Forestal y refugio de la Fauna Silvestre "Bosque La Primavera"; se entenderá sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, hasta en tanto se concluye su proceso de extinción.

Cuarto. Se instruye a los titulares de las Dependencias y Entidades competentes para que realicen las acciones conducentes para las adecuaciones administrativas y modificaciones a su normatividad y reglamentación interna, que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el día de hoy el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, ante el Secretario General de Gobierno, Salvador Zamora Zamora, así como ante los titulares de las Dependencias señaladas en el presente acuerdo, quienes lo refrendan.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

13

ROBERTO ALARCÓN ESTRADA
Coordinador General Estratégico de Seguridad
(RÚBRICA)

JOSÉ MAURO GARZA MARÍN
Coordinador General Estratégico de Crecimiento y
Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

CINDY BLANCO OCHOA
Secretaria de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

EDNA MONTOYA SÁNCHEZ
Secretaria de Inteligencia y Búsqueda de Personas
(RÚBRICA)

MANUEL JESÚS HERRERA VEGA
Secretario de Desarrollo Energético Sustentable
(RÚBRICA)

DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Secretario de Infraestructura y Obra Pública
(RÚBRICA)

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación
(RÚBRICA)

MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
Secretaria de Turismo
(RÚBRICA)

PAOLA BAUCHE PETERSEN
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

2





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 900.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 600.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 1 DE ENERO DE 2025
NÚMERO 25 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXII

ACUERDO DIELAG ACU 001/2025 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, que modifica el diverso DIELAG ACU 066/2024 para agrupar a las Secretarías de Inteligencia y Búsqueda de Personas y de Desarrollo Energético Sustentable.

Pág. 3

ACUERDO DIELAG ACU 002/2025 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que modifica el diverso DIELAG ACU 067/2024, mediante el cual se sectorizaron las diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

Pág. 7



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx